GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Sanidad

Dirección General de Salud Pública
Subdirección General de Epidemiología,
Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental

C/ Micer Mascó, 31 · 46010 Valencia
012 · Tel. 963 866 000
subd.gral.epidemiologia@gva.es · www.sp.san.gva.es

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA LEPTOSPIROSIS

La leptospirosis es una enfermedad zoonótica causada por una bacteria que se transmite a los humanos principalmente por el contacto de mucosas (sobre todo bucal, ocular y nasal) o lesiones cutáneas con el agua, suelo o alimentos contaminados con la orina de animales infectados, fundamentalmente roedores.

En los últimos años se ha observado un aumento progresivo de la incidencia de leptospirosis en la Comunitat Valenciana. A tal efecto, se emiten las siguientes recomendaciones.

INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL

Las principales actividades de riesgo son:

- Actividades recreativas o deportivas, como la caza, la pesca, la jardinería y el baño en playas continentales (ej. orilla de lago).
- Actividades relacionadas con la agricultura (en particular de campos de arroz), la ganadería, la veterinaria, el alcantarillado, la recogida de residuos, la construcción, etc.
- También existe riesgo en situaciones de catástrofes que impliquen contaminación de aguas y acumulación de lodos, ej. las inundaciones.

Las principales medidas preventivas son:

- Evitar tener contacto con agua, barro o vegetación que puedan estar contaminadas, especialmente cuando la persona tiene erosiones o heridas en la piel.
- Cubrirse las heridas, cortes o rasguños con apósitos/vendajes impermeables.
- Utilizar elementos de protección cuando se realicen actividades recreativas, laborales o de limpieza en zonas potencialmente contaminadas, incluyendo botas de agua o zapatos cerrados impermeables, ropa que cubra brazos y piernas, y guantes impermeables.
- Aplicar medidas de higiene personal, incluyendo el lavado de manos y el cambio de ropa después de actividades de riesgo, así como no comer o beber durante dichas actividades.
- No manipular cadáveres de animales, que han de ser retirados de forma segura por las autoridades correspondientes.

MEDIDAS GENERALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En base al artículo 25.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, se establece como competencia propia del municipio, independientemente del tamaño del mismo, la protección de la salubridad pública. Esta protección incluye la vigilancia y el control de plagas.

Dicho control debe realizarse de acuerdo con un Plan de Control Integrado, basado en actuaciones específicas que combinen medidas de ordenamiento del medio y métodos de prevención y control, minimizando, cuando sea posible, el uso de biocidas para conseguir un menor impacto sobre la salud y el medio ambiente. En caso necesario se recurrirá al uso de biocidas (en este caso rodenticidas) autorizados para ese uso.

Las principales medidas preventivas en el ámbito local son:

- Control de plagas: refuerzo del control de roedores en todo el término municipal, haciendo hincapié en las zonas de acumulaciones de agua o residuos, y alrededores.
- Control de aguas estancadas y gestión de residuos: localización y limpieza de puntos que puedan servir como reservorios y eliminación de puntos de vertido incontrolados, en su caso.